



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN COMO LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DEPORTIVO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción en el Ayuntamiento de Talavera la Real, en la categoría de Monitor deportivo para la Escuela Municipal de Deportes, conforme a los cambios legislativos introducidos por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para la reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el Real Decreto-Ley 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores), y en el Real Decreto-Ley 3/2015 (Ley de empleo) o para contratos de interinidad de los titulares de las plazas fijas discontinuas de los Monitores Deportivos de la Escuela Municipal de Deportes.

Las Contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio.

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias.

Las especialidades deportivas, son las siguientes:

11 Monitores de Actividades Físico-Deportivas:

- 6 Monitores: 25 horas semanales
- 5 Monitores: 16 horas semanales

4 Monitores Deportivos de Fútbol:

- 1 Monitor: 25 horas semanales
- 2 Monitores: 16 horas semanales
- 1 Monitor: 10 horas semanales

2 Monitores Deportivos de Gimnasia Rítmica:

- 1 Monitor: 20 horas semanales
- 1 Monitor: 12 horas semanales

1 Monitor Deportivo de tenis de 20 horas semanales

1 Monitor Deportivo de Baloncesto de 10 horas semanales

Publicidad de la convocatoria.





Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento. Para el resto de publicaciones del expediente, los anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

Para formar parte de la Bolsa de Trabajo, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación:

Según lo establecido en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y según el *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo esta Ley 15/2015*, los requisitos serán los siguientes:

a) Conforme al artículo 15 de la Ley 15/2015, los candidatos deberán estar en posesión de alguna de las siguientes **titulaciones**:

- En el caso de los/as **Monitores/as Deportivos de Fútbol, Baloncesto, Tenis y Gimnasia Artística**: se exige estar en posesión del Diploma de monitor/a deportivo/a o entrenador/a deportivo/a expedido por la Administración competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o por la Federación Deportiva correspondiente, no obstante podrán también optar a estas plazas, aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- 1 Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.





- 2 Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).
 - 3 Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
 - 4 Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
 - 5 Técnico/a Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- En el caso de los/as **Monitores/as de Actividad Físico-Deportiva**: se exige estar en posesión del Certificado de profesionalidad Animación Físico-Deportiva y Recreativa, no obstante podrán también optar a estas plazas aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - 1.1.1 Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - 1.1.2 Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)
 - 1.1.3 Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.

O, en su caso, haber obtenido la **habilitación temporal** al que se refiere el artículo 12 según el *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (en el caso de no haberla obtenido aún, documentos acreditativos de la presentación de su solicitud, **ANEXO VIII del Reglamento**)*.

b Acreditación de haber presentado **la comunicación previa** a que se refiere el artículo 9 según el *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura* (se adjunta modelo de la **COMUNICACIÓN PREVIA. ANEXO VI**).

c Conforme al artículo 6 del *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura* el/la candidato/a deberá acreditar estar en posesión de competencias referidas a primeros auxilios, excepto competencias acreditadas incluidas en el Plan de Estudios oficial de la titulación o en el contenido oficial del certificado de profesionalidad. Formación de al menos, 15 horas en esta materia y la formación comprenda, al menos, formación básica en materia de reanimación cardiopulmonar. Si la formación en primeros auxilios no esté incluida en el Plan de Estudios de su titulación, o en el certificado de profesionalidad, se debe acreditar mediante un diploma o certificado en el que conste formación de un mínimo de 15 horas presenciales en una sola acción formativa, incluida materia de reanimación cardiopulmonar.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias:





En las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda y como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante.**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia de la titulación requerida y la documentación exigida en la base segunda.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcadesa, se presentarán a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es) o en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Así mismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria, en el BOP.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcadesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **3 días naturales** contados a





partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

En el supuesto, que ninguna de las instancias presentadas adoleciera de defecto, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

5.1.- Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, en todo caso, los miembros del tribunal formarán un número impar. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría que corresponda según las plazas. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcadesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso, detallándose a continuación:

FASE DE CONCURSO hasta 10 puntos





1.- Según aportación de titulación en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y según el DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo esta Ley 15/2015, **se obtendrá hasta máximo 5 puntos:**

- **3 puntos** por Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

- **2,5 puntos** Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) ó Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico/a Superior en Acondicionamiento Físico y Diplomatura en Magisterio por Educación Física (no cualifica el grado en Educación Primaria con mención especial en Educación Física).

- **2 puntos** por Técnico/a Deportivo/a Superior de la Modalidad y Especialidad Deportiva correspondiente.

- **1,5 punto** por Técnico/a Deportivo/a Medio de la Modalidad y Especialidad Deportiva correspondiente.

En el caso de poseer más de una de las titulaciones, se realiza el sumatorio de puntos de todas hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Experiencia profesional: hasta 2 puntos.

Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones públicas o Empresas privadas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos iguales o similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,05 puntos, por cada mes completo trabajado, **hasta un máximo de 2 puntos.**

Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o nóminas o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

3.- Formación: hasta 3 puntos.

-Por poseer Máster/es Oficiales de Deporte y Educación Física, relacionados con la educación físico-deportiva, la actividad física y la salud, el entrenamiento y la iniciación deportiva, psicología del deporte... **1 punto.**

-Por poseer el Grado en Educación Primaria con mención especial en Educación Física y/o Técnico/a de Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (TECO)...**1 punto.**

- Por poseer el Título de Monitor de Ocio o Tiempo Libre...**0,5 puntos.**

Por cada curso de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar **hasta un máximo de 1 punto:**

- 0,02 puntos por cada 10 horas lectivas en aquellos cursos de duración superiores a 10 horas lectivas.





Se entenderá un crédito 10 horas lectivas de asistencia al curso. Si no se especifican créditos, horarios, se puntuará como un crédito (cualquiera que sea su duración).

4.- En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se resolverá dándole prioridad por este orden a las puntuaciones obtenidas en los siguientes méritos en la fase de concurso:

1. La puntuación obtenida en aportación de titulaciones.
2. La puntuación obtenida por formación.
3. La puntuación obtenida en la experiencia.

Si el empate aún así persistiera, el empate se resolvería, por la puntuación obtenida en la experiencia en la Administración Pública y si aún así persistiera, se procederá a sorteo.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos justificativos de los méritos alegados, mediante fotocopias compulsadas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no consten, debidamente, acreditados de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

7.1.- Terminado el proceso de valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las listas de admitidos debidamente puntuadas, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real la constitución de la Bolsa de Trabajo ofertada.

Los correspondientes llamamientos se efectuarán en la medida en que concurren necesidades de cobertura del puesto objeto de la Bolsa de Trabajo, como serían supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal, refuerzo de tareas en determinados periodos de tiempos como en las vacaciones del personal funcionario del Ayuntamiento etc.

7.2- La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere el derecho a ser nombrado, sino es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

7.3- Los aspirantes llamados o cuyo llamamiento sea previsible, que deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de acreditar los siguientes extremos:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido objeto de despido disciplinario por la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las





funciones públicas.

- **No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto ofertado.**
- **No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.**

7.4- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, dejándose constancia de ello mediante diligencia firmada por el funcionario encargado de realizar los avisos.

El tiempo de período mínimo será de tres meses. Si el nombramiento del personal no supera los tres meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si el nombramiento del personal, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

El tiempo de periodo máximo del contrato temporal, coincidirá con la fecha de fin de temporada deportiva, fecha en la que se suspenden los contratos de discontinuidad de los Monitores deportivos de la Escuela Municipal de Deportes.

7.5- Previamente a la realización de los contratos y nombramientos, el aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se contacte desde el Ayuntamiento:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del número de la Seguridad Social
3. Alta de terceros del Ayuntamiento para el pago de la nómina
4. Declaración Jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (art. 56.1.b) del TRLEBEP.

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DE LA BOLSA:

8.1 Causa de exclusión: manifestar por escrito dejar de pertenecer a las mismas.

8.2 Causas Justificadas: La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, será justificada conservando su posición en la lista, cuando concurra en el aspirante





alguna de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad, estar trabajando en otro puesto en el sector público o ejerciendo cargo público representativo y resulte incompatible con el puesto de trabajo ofertado. Cualquier otro supuesto de renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita de un puesto de trabajo ofrecido, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

9.1.- Se faculta a la Comisión de valoración para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Publico.





ANEXO I
SOLICITUD

DON/D^a....., CON D.N.I. Y/O TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON DOMICILIO EN C/....., N^o....., DE, TLF:

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la Bolsa de Trabajo realizada por el Ayto. de Talavera la Real para las siguientes plazas:

- **MONITOR DEPORTIVO EN LA ESPECIALIDAD:.....**

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada Bolsa de Trabajo.

Que aporta la siguiente documentación:

- D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor compulsada.
- Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Titulaciones exigidas.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria en cuanto a la experiencia y a la formación.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para formar parte de la citada Bolsa de Trabajo.

En Talavera la Real,, de, de 2024

Fdo.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

